



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Ejecutivo
Radicado	05837 31 03 001 2012 00131 00
Demandante	Reintegra S.A.S.
Demandado	Jarol José Lobo Romero
Decisión	Accede y ordena comisionar

En memorial que antecede, el apoderado de la ejecutante solicita emitir orden de retención del vehículo automotor sobre el que ya pesa medida cautelar de embargo, y que fuera registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta¹.

En tratándose de un vehículo, se comisiona al respectivo Inspector de Tránsito y Transporte de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó, para que procedan con el secuestro del vehículo embargado que comporta las siguientes características: TIPO: CAMIONETA, MARCA: NISSAN, MODELO: 2012, COLOR: PLATA, NÚMERO DE SERIE: 3N6PD23T3ZK890016, NÚMERO DE MOTOR: YD25-321130T, PLACAS: DJL039, propiedad del demandado, JAROL JOSÉ LOBO ROMERO. (C.G.P. 595-par)

Se advierte al comisionado que podrá entregar en depósito el bien objeto de secuestro al acreedor siempre que se cumplan los requisitos para ello, esto es, solicitud y prestación de caución (CGP 595-6-2).

Por secretaria expídase el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso, con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el art. 40 del C.G.P., el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente, en relación con la diligencia de que se delega. Ello incluye las facultades para fijar fecha para la diligencia, nombrar y poseionar secuestro. También, en caso de ser necesario, la práctica del allanamiento conforme lo dispone los artículos 112 y 113 Ibídem.

¹ 06HistoriaVehicular CuadernoDocumentosDigitalizados

Consulta Expediente: [05837-31-03-001-2012-00131-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2012-00131-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b869e5d4dd7d94a0e165c097cfe583407e785c9afcd6976f60978258083bdf69

Documento generado en 24/06/2021 04:14:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 54 DEL 25 DE JUNIO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARÍA